

NIÑA/ ADOLESCENTE/ MUJER



Recepción Sistema de Salud



¿Existe causal de ILE?



Solicitud de ILE

Información/Orientación

(CAUSAL SALUD: física/psíquica/social)  
CAUSAL VIOLACIÓN)

NO

Control embarazo  
Consejería en opciones

SI

Consulta Médica  
Solicitud de Ecografía  
Consejería en Opciones

Periodo de reflexión

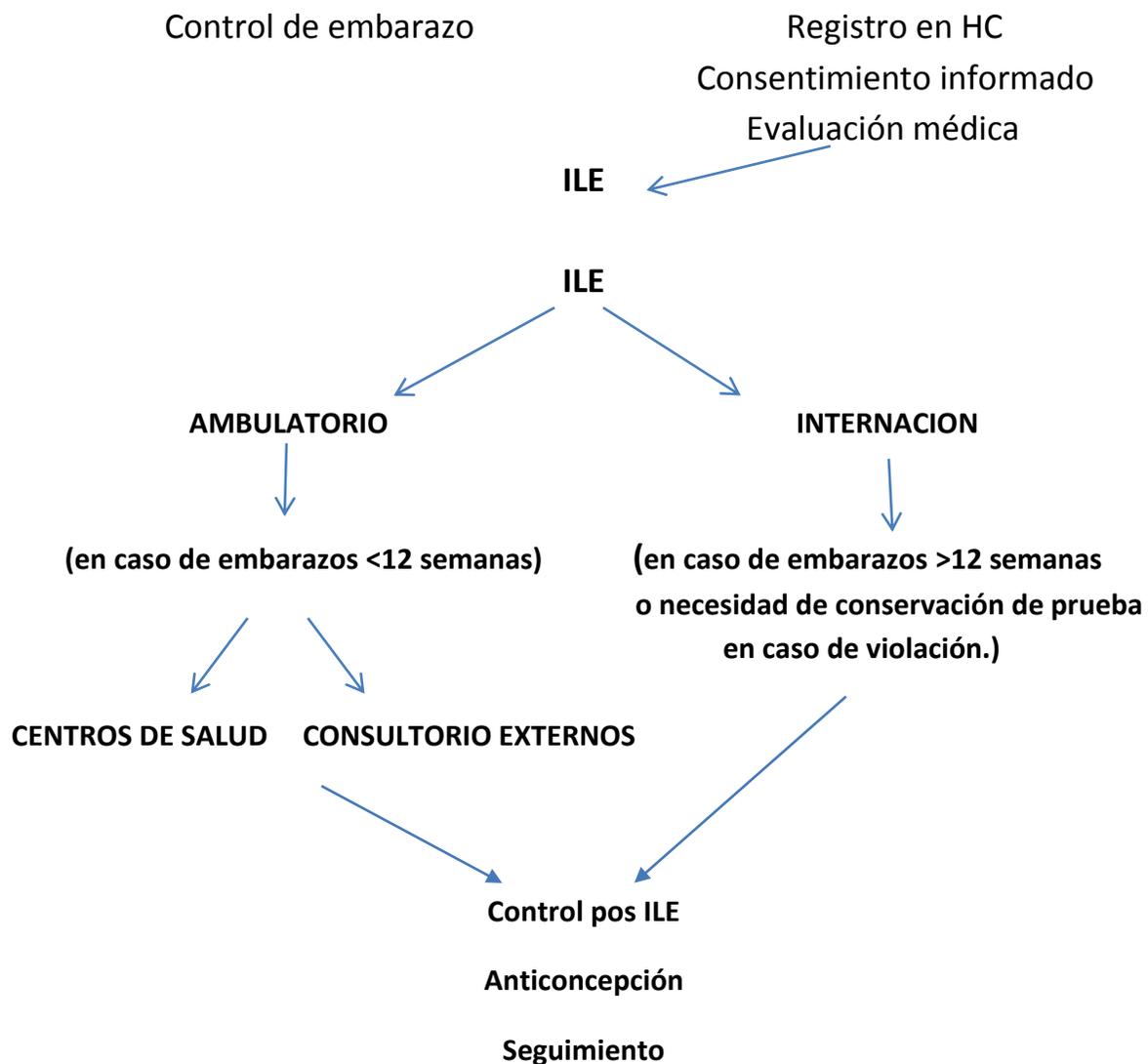
(participación de Médico y/o  
Trabaj. Social y/o Psicólogo)

Registro  
en HC

¿Elige interrumpir?

NO

SI



## Anexo

### Algunas precisiones sobre los pasos del protocolo

- **Edad Gestacional**

La solicitud de un ILE será posible siempre que el feto se considere no viable estimándose la edad gestacional del embarazo como menor de 20 semanas (es decir hasta las 19S+6D).

- **Causales para ILE:** ver páginas 12, 13, 14 y 15 del Protocolo de Nación de ILE

- **Ambitos donde se realizará la práctica:**

En forma ambulatoria ya sea en forma propia por la mujer en su domicilio o en consultorios externos (centros de salud u hospital) en caso de embarazos menores a 12 semanas. ( la elección del lugar tendrá en cuenta el deseo y las posibilidades de acceso de la propia mujer). En internación en caso de embarazos mayores de 12 semanas o ante la necesidad de conservación de prueba sin importar la edad gestacional (Artículo 119).

- **Consejería en Opciones:** ver páginas 25, 26, 27 y 28 del Protocolo de Nación de ILE

- **Solicitud o Indicación de ILE según edad de la mujer:** mujeres mayores de 16 años pueden otorgar por si mismas su Consentimiento Informado (CI) o DECLARACION JURADA en el caso de violación para acceder a un ILE. Aquellas menores de 16 años deben suscribir el CI y DECLARACION JURADA junto a sus representantes legales (padre, madre o tutor) en caso de ausencia o negativa de los mismos, intervendrá la Defensoría de Menores.

- **Derivación de mujeres desde el 1er nivel al 2d nivel de atención**

En el caso de solicitarse una Ecografía para definir edad gestacional se derivara a la mujer con hoja amarilla a la maternidad para la realización de la misma en forma

urgente; luego de realizada volverá al médico solicitante para continuar con los pasos siguientes del protocolo. En el caso de gestas mayores de 12 semanas una vez tomada la decisión, se derivara a la mujer con el informe de los causales ya realizado y con fecha, hora y nombre del profesional que recibirá.

- **Derivación del 2do nivel al 1er nivel de atención**

En los casos de embarazos menores de 12 semanas de mujeres que se referencien con un equipo de salud o que por diferentes motivos tengan mayor acceso en un centro de salud y desconocían la posibilidad de realizarse en los mismos, se las derivara previo contacto con el equipo de salud de ese centro.

- **Atención en la Guardia:** Se recibirá y atenderá la urgencia en el caso de la atención en guardia de mujeres embarazadas que soliciten ILE se derivará a la mujer al día siguiente o primer día hábil al servicio de maternidad.

- **Periodo de reflexión:**

Es el tiempo que media entre la solicitud del ILE y la toma de decisión definitiva por parte de la mujer. En el mismo participa el profesional médico actuante, quien puede solicitar un abordaje interdisciplinario, ya sea por el trabajador social y/o el psicólogo. (Según el protocolo nacional bastaría con la presencia de solo un profesional para acompañar a la mujer en este proceso). Este periodo no debe ser muy prolongado (sobre todo en aquellos embarazos avanzados) pero debe permitir la necesaria información y reflexión sobre el ILE (el protocolo nacional estima una duración de diez días). Las acciones mínimas requeridas son la realización de la ecografía (si no la tuviera), la consejería en opciones, la explicitación del causal en cuestión y el registro en la HC de todos los profesionales actuantes.

- **Registros:**

Desde el primer momento se debe dejar constancia en la HC de todo lo actuado, por parte de todos los profesionales actuantes. Una vez tomada la decisión y antes de realizar el ILE se deberá confeccionar el **Consentimiento Informado (CI)** en el caso de solicitud de ILE o la **Declaración Jurada ante una mujer que declare haber sido víctima de un delito contra la integridad sexual o violación** y dejarlo archivado en la HC. Estos últimos registros los realizará el medico que realizara el ILE.

- **Sobre la Objeción de Conciencia**

- Aquellos profesionales de la medicina y personal auxiliar del sistema de salud, que sean objetores de conciencia deberán explicitarlo por escrito en el libro habilitado al efecto, disponible en la secretaría de dirección. Este registro puede ser modificado en cualquier momento. Solo los agentes que hayan dejado constancia por escrito de su objeción serán considerados como tales.
- No se encuentran alcanzadas por dicha objeción la asistencia previa, ni posterior de los pacientes, ni las complicaciones que de las pudieran derivarse. Tampoco releva a los agentes de su obligación de información, debiendo brindarla y articular la derivación posterior a profesional no objetor.-